

COMUNICADO SOBRE EL CURSO LA LEGISLACIÓN DE LOS IMPERIOS

NOVENA SESIÓN: LA LEY DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO IMPERIO

CON LA MTRA. ROSAURA RAMÍREZ SEVILLA

4 DE NOVIEMBRE DE 2014



(La Mtra. Rosaura Ramírez)

Esta tarde continuó el Curso La Legislación de los Imperios, con la novena y penúltima sesión con el tema de la Ley de Instrucción Pública en el Segundo Imperio, que estuvo a cargo de Rosaura Ramírez Sevilla, Maestra en Ciencias en Metodología de la Enseñanza por el Instituto Pedagógico de Leningrado y profesora de Humanidades en el Instituto Politécnico Nacional.

La maestra Ramírez se remontó al inicio de la vida independiente de México para explicar los distintos intentos y proyectos de regular la enseñanza en México. Inició su revisión de los antecedentes con el Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, de Agustín de Iturbide; después explicó cómo en la Constitución de 1824 también se atendió este tema, y se habló concretamente de la formación de cuadros profesionales; en la Constitución de 1857, dijo, se estableció la libertad de cátedra y la obligatoriedad de la educación. Ese mismo año se creó la Escuela Nacional de Artes y Oficios y el Colegio para Pobres.

En cuanto a la Ley de Instrucción Pública del Segundo Imperio Mexicano, publicado en diciembre de 1865, la Mtra. Ramírez explicó que esa Ley estableció los lineamientos a seguir para cada nivel educativo: primaria, secundaria y profesional. De la misma manera, en él se estableció que el gobierno sería el encargado de abrir escuelas, escuelas para niñas y escuelas para sordomudos y que, además, también estableció que la educación debía ser pública.

Un aspecto muy importante de la Ley, que destacó la conferencista, fue el de la educación secundaria, pues en ella se explicaban los contenidos que se debían incluir en ese nivel: lengua y literatura castellana, latina, griega, historia y geografía, historia natural y física, matemáticas, lógica, metafísica y filosofía moral, inglés, francés, dibujo, caligrafía, conocimientos de taquigrafía, historia de la literatura general, tecnología y teneduría de libros.

Destaca las diferencias de esta ley con la de 1861, en la cual no se incluían las lenguas antiguas, por ejemplo. Hay una muy clara influencia de la ilustración europea, es decir, se pensaba que se debía conocer muchos idiomas, conocer la naturaleza y las lenguas antiguas. La tecnología es muy importante, porque consistía en enseñar a los jóvenes los adelantos tecnológicos, las máquinas.

También explica cómo debían desarrollarse los estudios en ese nivel y la temporalidad y los costos: según las necesidades de la población se determinaría dónde habría colegios y liceos.

En cuanto a los textos que se utilicen debían ser aprobados por el Estado y que debían ser los más actuales, que no necesariamente debían tener todo el contenido del semestre, pero debían ser lo más adecuados posible para cada una de las asignaturas. La conferencista también explicó que en la Ley se establecía de forma muy detallada cuáles eran las funciones del profesor, como revisar los trabajos, los cuadernos, hacer comentarios y observaciones en éstos y presentarlos al final del año.

Con esta revisión y análisis de la Ley, la Mtra. Ramírez destacó que los planes para la educación secundaria incluidos en esta ley eran de una vastedad impresionante.

En cuanto a la instrucción superior también refiere las diferencias de esta Ley con las de momentos previos, particularmente destacó el hecho de que se amplió la oferta de carreras para los jóvenes.

Es importante el reconocimiento explícito en esta ley a la labor docente, se buscaba que el profesor tuviera una formación integral, no solamente la vocación, sino también las habilidades para trabajar en la población a la que iría a desempeñarse. Quedaba clara la rectoría del Estado en la dirección y supervisión de la enseñanza.

La Ley fue publicada en 1866, pero el emperador no tuvo tiempo suficiente para ponerlo en marcha.